



**RESOLUCION No. 08 DE 2002**

**Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., RAMON CAPARROSO ACOSTA**

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º., literal e) del Decreto 2000 de 1991, los estatutos y el reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

**CONSIDERANDO**

1) Que el miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., RAMON CAPARROSO ACOSTA., realizó la operación cruzada DT-1616588, por 1.158.000 kilos de fibra de algodón, con empaque, la cual fue certificada como incumplida por el gerente general de la BNA, respecto de la entrega del producto, mediante comunicación GG-052 de marzo 2 de 2001.

2) Que por lo expuesto en el considerando anterior el Comité concluyó que el incumplimiento certificado, podría hacer incurrir al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., RAMON CAPARROSO ACOSTA, en presunta violación de los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1º., 2º., 5º., y 15º. del artículo 20º. del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, podría ser constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 18º. del artículo 129 ibidem, razón por la cual abrió la correspondiente investigación, mediante la resolución 36 de 2001.

3) Que dicha resolución fue notificada personalmente el 6 de diciembre de 2001 y el señor Caparroso, presentó, en su oportunidad reglamentaria, los descargos correspondientes.

4) Que al señor Caparroso se le escuchó en audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 136 del reglamento de la BNA y obra en el expediente el escrito correspondiente a dicha audiencia.

5) Que el Comité, en su sesión del 22 de marzo de 2002, analizó los descargos presentados y los argumentos esgrimidos por el inculpado en la audiencia y concluyó que los mismos no desvirtúan los cargos formulados, toda vez que el incumplimiento se sustenta en una supuesta fuerza mayor o caso fortuito que nunca existió, como quiera que los presupuestos legales para que se estructure esta figura, tales como, la imprevisibilidad y la irresistibilidad, no tuvieron ocurrencia.

Calle 114 # 9-01  
Torre A piso 15  
PBX: 6292529  
Fax: 6292657  
bnasa@bna-sa.com.co  
www.bna-sa.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia

*CM*  
caso 73

6) Que el comité, en la aludida sesión, consideró que el inculpado incurrió en violación de los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1°, 2°, 5°, y 15° del artículo 20° del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, es constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 18° del artículo 129 ibídem.

7) Que analizadas las circunstancias que rodearon los hechos materia de investigación y teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores, así como la conducta desplegada por el inculpado, el comité concluyó que debe imponerse al inculpado la sanción disciplinaria más benigna, esto es, la de reprensión privada.

8) Que en mérito de lo expuesto, el comité de vigilancia, por unanimidad,

### RESUELVE

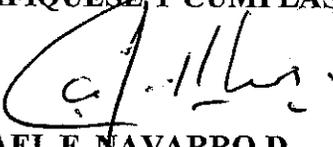
**ARTICULO PRIMERO:** Sancionar disciplinariamente al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., señor RAMON CAPARROSO ACOSTA, con reprensión privada, por la comisión de las faltas disciplinarias descritas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al inculpado, señor RAMON CAPARROSO ACOSTA, el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente resolución o a partir de la desfijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Bogotá, D.C., a los **8 ABR. 2002**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RAFAEL F. NAVARRO D.**  
Presidente

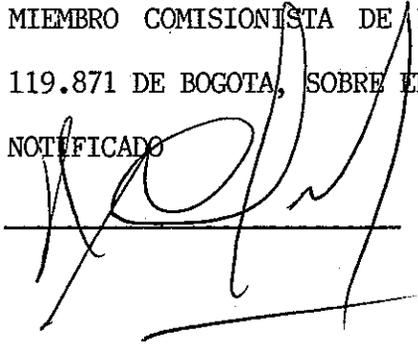
  
**HAROLD MARMOLEJO G.**  
Secretario

Calle 114 # 9-01  
Torre A piso 15  
PBX: 6292529  
Fax: 6292657  
bnasa@bna-sa.com.co  
www.bna-sa.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia

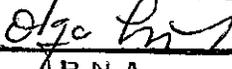
85  
86  
87

EN LA FECHA Abri 10/2002, NOTIFIQUE AL DR. RAMON CAPARROSO ACOSTA,  
MIEMBRO COMISIONISTA DE LA BNA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA  
119.871 DE BOGOTA, SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

NOTIFICADO



BOLSA NACIONAL  
NOTIFICADOR  
AGROPECUARIA S.A.

  
B.N.A.